

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 10

CONVENIO DE ASOCIACION No. 105-2015 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA – ANTIOQUIA Y FLOTA GRANADA S.A.S					
PARTES	MUNICIPIO DE GRANADA - ANTIOQUIA NIT: 890.983.278-1 FLOTA GRANADA S.A.S NIT: 890.911.896-0				
OBJETO	Servicio de transporte escolar para los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez (INEJAGO), Centro Educativo El Edén y Centro Educativo Rural Tafetanes con sus respectivas sedes urbanas y rurales del municipio de Granada.				
APORTES	CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/L (\$109.818.000) <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%; text-align: center;">MUNICIPIO DE GRANADA</th> <th style="width: 50%; text-align: center;">FLOTA GRANADA S.A.S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">NOVENTA Y UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINCE MIL PESOS M/L, (\$91.515.000)</td> <td style="text-align: center;">DIESCIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS (\$18.303.000)</td> </tr> </tbody> </table>	MUNICIPIO DE GRANADA	FLOTA GRANADA S.A.S	NOVENTA Y UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINCE MIL PESOS M/L, (\$91.515.000)	DIESCIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS (\$18.303.000)
MUNICIPIO DE GRANADA	FLOTA GRANADA S.A.S				
NOVENTA Y UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINCE MIL PESOS M/L, (\$91.515.000)	DIESCIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS (\$18.303.000)				
PLAZO	Cuatro (4) meses, veintisiete (27) días, sin exceder el 27 de Noviembre de 2015				
LUGAR Y FECHA	Granada, 23 de junio de 2015.				

Entre los suscritos a saber, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**, mayor de edad, con domicilio en Granada - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.774.327 expedida en Medellín, actuando en calidad de Alcalde Municipal, quien obra a nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE GRANADA (ANTIOQUIA)**, debidamente facultado para contratar mediante el Acuerdo número 010 del 27 de mayo de 2012, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de la otra, **JUAN GUILLERMO GÓMEZ AGUIRRE**, mayor de edad, domiciliado en Medellín - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.386.024, obrando en su calidad de Representante Legal de la **FLOTA GRANADA S.A.S** con NIT: 890.911.896-0, se celebra el presente convenio de asociación, cooperación y cofinanciación, previas las siguientes consideraciones: **1)**- Que Colombia es un estado Social de Derecho con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. **2)**- Que obedece a la normatividad constitucional el trabajo coordinado y articulado entre las diversas ramas del poder público para el logro de los fines

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 2 de 10

del Estado, de conformidad con el artículo 113, tercer inciso de la Carta Política: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*; 3)- Que la Ley 489 de diciembre 29 de 1998 en el artículo 95 establece que las entidades públicas con la participación de los particulares podrán asociarse mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de sus actividades en relación con los cometidos y funciones que la ley designa o la prestación conjunta de servicios que se encuentran a su cargo. 4)- Que atendiendo los preceptos de los artículos 287, 288, 289 y 297 de la Constitución Política, el Municipio es una entidad territorial de la división Político - Administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a la promoción del desarrollo económico, social y cultural dentro de su territorio; los Municipios ejercen funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. 5)- Que de conformidad con los Decreto 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que desarrollaron el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los contratos que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa. 6)- Que la FLOTA GRANADA, es una persona jurídica de derecho privado, constituida por escritura pública N°2.924, otorgada por la notaria 5ta de Medellín el 21 de junio de 1972, en el libro 9°, e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín Antioquia el 23 de junio del mismo año, folio y N° 2.110, con matrícula N° 21-009053-12, con el objeto de *"Prestación del servicio público individual, colectivo, masivo, etc de pasajeros, de carga especial y demás, urbano, veredales, metropolitano e intermunicipal, por el sistema de taxis, buses, busetas, busetones sistemas integrados y en general cualquier forma de transporte en las rutas que le asigne las autoridades de transporte y tránsito municipales, Departamentales o el Ministerio de Transporte"*. 7)- Que LA FLOTA GRANADA S.A.S para el cumplimiento del objetivo puede adelantar, entre otras, las siguientes actividades, de acuerdo a sus Estatutos, *"La sociedad podrá desarrollar en general todo tipo de actividades relacionadas con el transporte"*. *"La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos que se relaciones directamente con su objeto social, ya sean civiles o comerciales, administrativos, siempre que sean lícitos"* 8)- Que el Municipio de Granada y el Departamento de Antioquia – Secretaria de Educación, celebraron el Convenio Interadministrativo No. 4600003674 el día 13 de mayo de 2015 con el objeto de *"Cofinanciar el servicio de transporte escolar en el municipio de Granada"*. 9)- Que entre las obligaciones del Municipio de Granada como ASOCIADO del Departamento de Antioquia, se establece en el numeral 07 *"Realizar los contratos pertinentes y necesario para cubrir los gastos por los servicios real y efectivamente prestados de acuerdo con las directrices*

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 3 de 10

emanadas desde el Ministerio de Transporte mediante el decreto 048 de 2013 y tener en cuenta los periodos de receso escolar, para efectos de no facturación por parte de los contratistas". 12)- Que el **MUNICIPIO DE GRANADA, y FLOTA GRANADA S.A.S**, están interesados en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de garantizar un adecuado y oportuno servicio de transporte escolar en el municipio de Granada- Antioquia, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos definidos para este programa por la Secretaria de Educación - del Departamento de Antioquia, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. Servicio de transporte escolar para los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Alberto Gómez Gómez (INEJAGO), Centro Educativo El Edén y Centro Educativo Rural Tafetanes con sus respectivas sedes urbanas y rurales del municipio de Granada y en función del objeto contractual realizara las siguientes rutas:

- 1)- La Merced – La Aguada – La Quebra hasta el punto denominado cruces – Los Medios y Viceversa.
- 2)- El Libertador – Santa Ana y Viceversa.
- 3)- El Oso – Santa Ana y Viceversa.
- 4)- El Tabor – El Edén y Viceversa.
- 5)- Tiquete estudiantil Jornada Campesina.
- 6)- Tiquete estudiantil Jornada Sabatina.

PARÁGRAFO: La ejecución del presente convenio se llevará a cabo con apego estricto a los lineamientos técnicos y administrativos definidos para este programa por la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, claramente establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 4600003674 el día 13 de mayo de 2015 y sus Anexos.


CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Las partes de forma conjunta promoverán la generación y construcción de estrategias en el marco del desarrollo del programa de servicio de transporte escolar:

- 1)- Contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en la edad escolar en establecimientos educativos oficiales.
- 2)- Realizar acciones que contribuyan con una gestión efectiva y con una ejecución transparente de los recursos públicos.
- 3)- Cofinanciar la prestación del servicio de transporte escolar en el municipio de Granada.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS:

1)- DE FLOTA GRANADA S.A.S


Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, Flota Granada S.A.S se comprometen a:

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 4 de 10

- a. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del objeto del convenio.
- b. Presentar la cuenta de cobro, con los anexos y sus soportes respectivos
- c. Atender las citaciones y requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de programas de control del Estado.
- d. Realizar el monitoreo, seguimiento y control del programa de Transporte Escolar, de tal forma que se logre la opción de medidas oportunas y el mejoramiento continuo del mismo.
- e. Efectuar el seguimiento permanente a la ejecución del presente convenio y en sus diferentes etapas y vigilar el cumplimiento de las obligaciones de cada parte, en especial, la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas y los lineamientos y estándares. En el evento, que por las realidades propias de las diferentes comunidades, no sea posible el cumplimiento estricto de las normas aplicables, sea necesario acordar alternativas con la supervisión y la interventoría, que permita la prestación del programa en condiciones de calidad, oportunidad e inocuidad.
- f. Participar y apoyarse de manera recíproca en cada una de las reuniones y capacitaciones que convoquen las partes relacionadas en la ejecución del convenio.
- g. Disponer de recursos humanos, logísticos y vehículos necesarios para el buen desarrollo del objeto del convenio.
- h. Permitir que el Municipio de Granada – Antioquia, realice el seguimiento y monitoreo del convenio.
- i. Cumplir con los requisitos establecidos en las normas emitidas por los entes competentes, entre otros documentos: SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica vigentes, pólizas de responsabilidad civil acorde al servicio contratado y que los vehículos cumplan con las condiciones técnicas exigidas para prestar el servicio de transporte escolar y las demás que la requieran, de conformidad con lo establecido en el decreto 0048 de enero 17 de 2013.

2)- DEL MUNICIPIO:

- a. Realizar los aportes en dinero establecidos en el presente convenio.
- b. Verificar que las garantías constituidas por FLOTA GRANADA S.A.S se mantenga vigentes durante toda la relación contractual.
- c. Designar el interventor y/o supervisor para el presente convenio.
- d. Realizar mínimo una visita de seguimiento y verificación a las rutas establecidas para la prestación de servicio de transporte escolar
- e. Formular un proyecto pedagógico que incluya la sensibilización, manejo de normas básicas de transporte, señalización, comportamientos básicos, deberes y derechos en el uso del transporte escolar, entre otros y desarrollarlo dentro de los establecimientos educativos, en asocio con la Oficina de tránsito municipal y las entidades prestadoras del servicio.

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 5 de 10

CLAUSULA CUARTA: MONTO DE LOS APORTES Y FORMA DE REALIZARLOS: El valor del presente convenio es de CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS M/L (\$109.818.000), los cuales se aportarán por las partes que suscriben el presente convenio de la siguiente manera: **A) DEL MUNICIPIO DE GRANADA.** 1)- Aportará la suma de: NOVENTA Y UN MILLON QUINIENTOS MIL QUINCE MIL PESOS M/L, (\$91.515.000) los cuales serán representados en Aporte en dinero. **FLOTA GRANADA:** Aportará la suma de DIESCIOCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS (\$18.303.000), de los cuales DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) serán en especie, representados en Administración y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL PESOS (\$8.303.000) En dinero, representados en los tiquetes estudiantiles para la Jornada sabatina de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ.

CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: 397 del 22/06/2015, rubro 222010006 "Transporte escolar" (\$11.515.000) y 225130003 "C.I 4600003674 de 2015 Transporte escolar" (\$80.000.000). CRP 384 del 22/06/2015


CLAUSULA SEXTA: PLAZO: El plazo de ejecución del convenio son Cuatro (4) meses, veintisiete (27) días, sin exceder el 27 de Noviembre de 2015.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento, antes del vencimiento del término del mismo, para evitar la afectación de la prestación del servicio del proceso contratado, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por las mismas partes. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La supervisión e interventoría del presente convenio será ejercida por **EL MUNICIPIO** por intermedio del funcionario que para el efecto designe la Secretaría General y de Gobierno, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, a través del seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del programa.

CLAUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD: FLOTA GRANADA se obliga a mantener indemne al Municipio de Granada por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones u

 <p>Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal</p>	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 6 de 10

omisiones, de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con **EL MUNICIPIO** y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo.

CLUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para efectos de la celebración del presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende presentado con la firma de este convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley, en especial la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes. Así mismo que se dio aplicación a las medidas definidas por el artículo 23 de la Ley 789 de 2002 para efectos de prevenir conflictos de interés.


CLAUSULA DÉCIMO TECERA: MULTAS: En el evento de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el presente convenio, se acuerdan multas, las cuales serán el 5xmil del valor total de convenio por cada evento de incumplimiento y a los perjuicios que sufra el Municipio de Granada.

PARÁGRAFO: Para la imposición de multas se seguirá el procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: FLOTA GRANADA S.AS se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el Parágrafo Primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del convenio.

PARÁGRAFO: Cuando **FLOTA GRANADA S.AS** se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales (SENA o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el decreto 862 de 2013.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: FLOTA GRANADA S.AS se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tenga acceso

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 7 de 10

con ocasión de este convenio, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales, a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reservar se extiende con posterioridad a la terminación del convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: De conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 y los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993 que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política prescribe que los convenios que celebren las entidades territoriales con entidades sin ánimo de lucro deberán constar por escrito y se sujetarán a las formalidades de contratación del derecho privado y se podrán incluir las cláusulas exorbitantes de la contratación administrativa establecidas en la Ley 80 de 1993.


CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO: FLOTA GRANADA S.A.S manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el municipio de Granada. En el evento de no estarlo, el Municipio podrá compensar el valor de las sumas adeudadas en el desarrollo del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DESTINACIÓN EXCLUSIVA: Los aportes que realice el municipio de Granada serán destinados al programa de transporte escolar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: 1)- El mutuo acuerdo de las partes que conste por escrito. 2)- Cumplimiento del objeto del convenio a entera satisfacción de las partes. 3)- Caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del mismo. 4)- Vencimiento del plazo establecido dentro del presente convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1)- El presente convenio no origina una nueva persona jurídica. 2)- Tanto interna como externamente, cada uno de los asociados responde exclusivamente por las obligaciones definidas en el convenio, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3)- El presente convenio no excluye la posibilidad de celebrar otros convenios de carácter bilateral entre las partes. 4)- Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente

 <p>Municipio de Granada - Antioquia Alcalda Municipal</p>	MINUTA DE CONTRATO	Código: BY5-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 8 de 10

pactas en este convenio. 5)- Compete a las partes, en este convenio, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este convenio. 6)- En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este convenio se darán los créditos necesarios a las partes que en él intervienen.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO: El presente convenio se perfeccionará con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías.


CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS: EL MUNICIPIO exigirá a **FLOTA GRANADA S.A.S** constituir en favor del Ente territorial, en atención a los riegos establecidos y las cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 4600003674 el día 13 de mayo de 2015 celebrado con la Gobernación de Antioquia – Secretaria de Educación, la siguiente garantía, la cual deberá amparar lo siguiente: **a)- Cumplimiento:** Cubrirá el monto de la cláusula penal pecuniaria y de las multas, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y una vigencia por el plazo del mismo. **b)- Calidad del servicio:** el valor del amparo será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia no será inferior a la duración del mismo y seis (6) meses más. **c)- Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones:** Será igual al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el término de vigencia del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1- CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio.

PARÁGRAFO 2- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, FLOTA GRANADA deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones del MUNICIPIO, o en cualquier evento que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término.

PARÁGRAFO 3- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS: En el momento en que se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías constituidas por el contrato, EL MUNICIPIO procederá a hacerlas efectivas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para resolver las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente convenio, las partes acudirán en primera instancia a cualquiera de los mecanismos de solución directa previstos en la Ley 80 de 1993, o a la

 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 9 de 10

conciliación, o amigable composición o transacción. En todo caso, las partes del convenio intentarán resolver sus diferencias de manera directa en términos ágiles y oportunos, de modo que las acciones jurídicas a que haya lugar no caduquen.


CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Este convenio se celebra en consideración a las calidades de los Asociados, por lo tanto ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, salvo autorización previa y expresa de la otra.

PARÁGRAFO. Los Asociados son exclusivamente responsables por la correcta ejecución del contrato o contratos que suscriban con terceros para ejecutar el presente convenio de asociación, por lo tanto los asociados no adquieren ninguna obligación ni vinculación laboral, administrativa o de cualquier otra índole con dichos terceros.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo entre los Asociados y el Municipio de Granada, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio. Dentro de este plazo las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si Los Asociados no concurren a la liquidación del convenio, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma El Municipio lo liquidara unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral. En todo caso, la liquidación podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo). Las partes tendrá derecho a efectuar las salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, u en el evento de la liquidación unilateral, solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO: La ejecución del convenio se realizara en el Municipio de Granada, departamento de Antioquia.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio el Municipio de Granada - Antioquia.

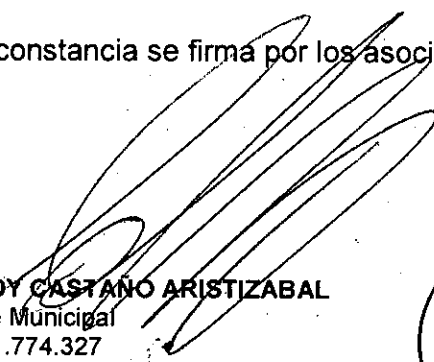
 Municipio de Granada - Antioquia Alcaldía Municipal	MINUTA DE CONTRATO	Código: BYS-FR-09
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 10 de 10

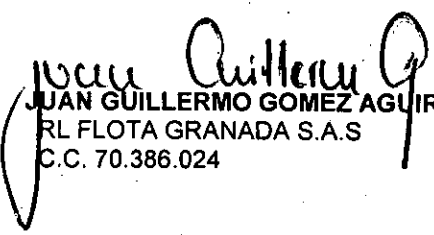
CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con la Ley 23 de 1982 y demás normas especiales sobre la materia, todos los estudios, informes, gráficos o cualquier material preparado por las partes en virtud de este Convenio serán de propiedad de cada una de ellas individualmente. El Municipio y las asociadas autorizan expresamente a la otra parte, el uso de estos trabajos para efectos de llevar a cabo una adecuada y oportuna implementación del programa de transporte escolar.

PARÁGRAFO: Igualmente, las entidades signatarias podrán usar los logos, insignias y publicidad de su propiedad, conjuntamente, para informar a la comunidad en general su participación en la construcción del proyecto, previo acuerdo entre ellas.

CLÁUSULA TRIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente convenio, los siguientes documento: 1)- Los documentos presentados por **FLOTA GRANADA** para la suscripción del presente convenio, incluida su propuesta. 2)- Los anexos enunciados en el Convenio Interadministrativo No. 4600003674 del 13 de mayo de 2015. 3)- Los documentos que sirven de base para la celebración y ejecución del convenio.

Para constancia se firma por los asociados, el 24 de junio de 2015,


FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde Municipal
C.C. 71.774.327


JUAN GUILLERMO GOMEZ AGUIRRE
RL FLOTA GRANADA S.A.S
C.C. 70.386.024